

1559

RATIFICA ASIGNACION, Y OTORGA
ESCRITURA PRECIO PAGADO A SUCESION
HEREDITARIA, POR VIVIENDA ROL 624
POBLACIÓN "JAIME EYZAGUIRRE, PLAN
20.000", COMUNA DE MACUL, EX - ÑUÑO A.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

04427

- 9. JUL. 10

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

VISTOS:

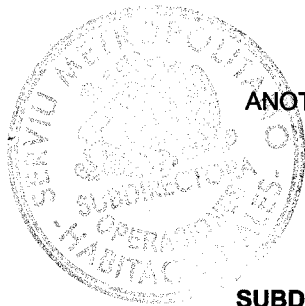
- a) El Art. 5° Transitorio del D.S. N° 268/75 (V. y U.), modificado por el D.S. N° 335/76 (V. y U.);
- b) La Resolución Exenta N° 2095 del 19.04.76 de la Ex - Corporación de Servicios Habitacionales, que asignó y ordenó otorgar escritura de compraventa, entre otros, a don LUIS MORA OYARCE, casado, por la vivienda Rol 624, Manzana 44, Lote 12, ubicada en calle 3 N° 2259, de la Población "JAIME EYZAGUIRRE, PLAN 20.000", Comuna de Macul, ex -Ñuñoa;
- c) Certificado del Director Regional Metropolitano del Servicio de Registro Civil e Identificación, en que consta que por Resolución Exenta N° 10094 del 15.04.2008, inscrita bajo el N° 21217 del mismo año, se concedió la Posesión Efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de don LUIS MORA OYARCE, acaecido el 01.08.1977, en favor de sus hijas: JULIA BEATRIZ, MARISOL DEL CARMEN y ROSA MAGDALENA, de apellidos MORA SAEZ, y a doña MARIA BEATRIZ SAEZ CAMPOS, sin perjuicio de los derechos que le corresponden como cónyuge sobreviviente;
- d) La Resolución N° 4707 del 10.10.1975 de la ex - Corporación de Servicios Habitacionales, que aprobó los valores de tasación de viviendas de la población antes mencionada;
- e) El hecho que el Crédito Hipotecario respecto del inmueble Rol 624 se encuentra pagado en su totalidad, con cargo al beneficio otorgado a través del D.S. N° 75/96 (V. y U.), según Cartola de Consulta de Deudores Cancelados de fecha 30.10.2001;
- f) El Memorandum N° 150 del 19.02.2010 del Equipo de Títulos, actual Oficina de Títulos, mediante el cual informa que esta vivienda no se encuentra transferida por la Institución;
- g) La Minuta N° 052 del 06.05.2010 de la Unidad de Regularizaciones, de acuerdo a los antecedentes que expone, solicita dictar Resolución que ordene otorgar la asignación y escritura de compraventa de precio pagado en beneficio de la mencionada sucesión hereditaria;
- h) La Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- i) El D.S. N° 355/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU, lo señalado en la Resolución Exenta N° 6126 (V. y U.) del 25.08.2009, que me designa en el cargo de Subdirectora de Operaciones Habitacionales Subrogante, y la Resolución Exenta N° 6373 del 16.11.98 de la misma Dirección, que fija atribuciones,

RESUELVO:

1.- Ratificar la asignación otorgada a don LUIS MORA OYARCE, C.I. N° 1.977.571-2, fallecido, y sustituirlo por sus hijas herederas: JULIA BEATRIZ, C.I. N° 10.324.013-1, casada con don CARLOS ROBERTO GUTIERREZ OLAVE, C.I. N° 8.929.918-7; MARISOL DEL CARMEN, C.I. N° 11.654.114-9, casada con don MARCO AURELIO MUÑOZ RUIZ, C.I. N° 10.170.459-9, y ROSA MAGDALENA, C.I. N° 12.670.111-K, soltera, de apellidos MORA SAEZ, y por doña MARIA BEATRIZ SAEZ CAMPOS, C.I. N° 3.804.449-4, sin perjuicio de los derechos que le corresponden como cónyuge sobreviviente, respecto de la vivienda Rol 624, Manzana 44, Lote 12, ubicada en calle 3 N° 2259, de la Población "JAIME EYZAGUIRRE, PLAN 20.000", Comuna de Macul, ex - Ñuñoa, conforme a lo expresado en los Vistos precedentes.

RATIFICA ASIGNACION, Y OTORGA ESCRITURA PRECIO PAGADO A SUCESION HEREDITARIA, POR VIVIENDA ROL 624 POBLACION "JAIME EYZAGUIRRE, PLAN 20.000", COMUNA DE MACUL, EX - NUÑO A.

- 2.- El precio de venta de la vivienda se establece en la Resolución Exenta mencionada en el Visto d), y asciende a la cantidad 38.202 U.R., pero en el empadronamiento de fecha 16.12.1976 señala que corresponden a 28.937 U.R., el cual se encuentra pagado en su totalidad, según Visto e) de esta Resolución.
- 3.- Otórguese a la sucesión hereditaria individualizada en el Resuelvo 1º, la respectiva escritura de compraventa de precio pagado, en la proporción hereditaria que les corresponda.
- 4.- Esta Subdirección de Operaciones Habitacionales pondrá a disposición de la Oficina de Títulos, dependiente del Departamento Jurídico, los antecedentes necesarios a fin de llevar a cabo la ejecución del Resuelvo anterior, esto es, elaboración, confección y tramitación del respectivo contrato de compraventa, constituyendo las prohibiciones reglamentarias, si procediere.
- 5.- Las restantes disposiciones de la Resolución Exenta N° 2095 del 19.04.76 de la Ex - Corporación de Servicios Habitacionales, permanecerán vigentes y sin modificar.



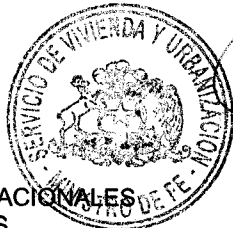
ANOTÉSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCA GALVEZ CERPA
SUBDIRECTORA DE OPERACIONES HABITACIONALES (S)

cl
NBV.LVZ.hce.

DISTRIBUCIÓN:

SUBDIREC. OPERACIONES HABITACIONALES (1)
DEPTO. NORMALIZACION DEUDAS (1)
DEPTO. CONTABILIDAD SERVIU (1)
SUBDEPTO. ASIGNACIONES Y REGULARIZACION DE INMUEBLES (1)
OFICINA DE TITULOS (2)
RESOLUCIONES - CON ANTECEDENTES (2)
SECRETARIA GENERAL (1)
DITEC. MINVU. (1)
OFICINA CENTRAL DE PARTES (1)
UNIDAD AUDITORIA INTERNA SEREMI METROPOLITANA DE V. y U. (1)
INTERESADAS (1)



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE